

Barranquilla, 31 de agosto de 2022

**CUENTA DE COBRO
N° 007**

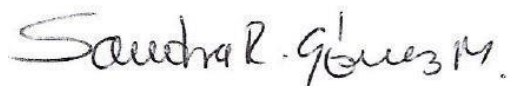
**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL
ATLÁNTICO - INDEPORTES**

DEBE A:

**SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C. 32.715.275 DE BARRANQUILLA**

La suma de: Cinco millones de pesos M/L **(\$5.000.000).**

Por concepto del contrato No.20220141 con el objeto de la prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales, correspondiente al mes de agosto de 2022.



**SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C 32.715.275 de Barranquilla**

Barranquilla, 31 de agosto de 2022

Señores

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO -
INDEPORTES**

Ciudad

Ref: CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE
2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.715.275 expedida en Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

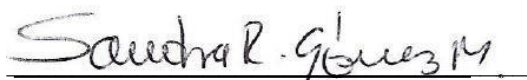
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, **“He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica”.**
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ()

NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

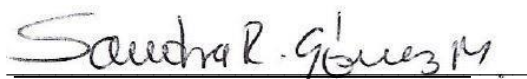
Cordialmente,



SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C. 32.715.275 DE BARRANQUILLA

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	007
CONTRATISTA	SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN	32.715.275
CONTRATO No.	2022-0141
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será hasta el 31 de agosto de 2022.
SUPERVISOR	JOSE DAVID VECINO MARTÍNEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022.
INFORME	MES DE AGOSTO
<p>Dirección y coordinación del trabajo del equipo de comunicaciones en el cubrimiento de las siguientes actividades:</p> <p>Acompañamiento a charlas Mi Hijo, El Fútbol y Yo de Misión Fútbol.</p> <p>Ferias recreodeportivas en los diferentes municipios del Departamento.</p> <p>Fase Departamental de Nuevo Comienzo</p> <p>Información sobre campeona mundial sub 20 de atletismo modalidad lanzamiento de jabalina.</p> <p>Información sobre medallistas del Atlántico en Mundial de Atletismo, en prueba 4x100.</p> <p>Visita de tenistas en silla de ruedas.</p> <p>Información de inicio de un nuevo curso de Misión Fútbol.</p> <p>Fase municipal de Juegos Intercolegiados.</p> <p>Jornada de limpieza de playas.</p> <p>Cubrimiento de entrenamientos de la selección Atlántico de boxeo.</p> <p>Reunión de Indeportes con ligas deportivas.</p> <p>Chequeo departamental de gimnasia</p> <p>Coordinación de micronoticieros durante el mes de agosto.</p> <p>Visita de medallistas de ciclismo.</p> <p>Capacitación de alto rendimiento por parte del Mindeportes.</p> <p>Información de viaje de delegaciones deportivas a eventos nacionales.</p> <p>Reuniones de comité organizador de Juegos Intercolegiados en su fase zonal departamental.</p> <p>Coordinación publicaciones en redes sociales.</p> <p>Acompañamiento al director a reunión con Mindeportes, gobernadora y alcalde.</p> <p>Cubrimiento de final zonal departamental de juegos Intercolegiados.</p> <p>Coordinación de evento entrega de uniformes a equipos en Uniatlántico.</p> <p>Acompañamiento a ciclovía con sazón.</p> <p>Acompañamiento a evento de ajedrez a la rueda rueda.</p> <p>Entrevistas al director Luis Restrepo.</p> <p>Coordinación de boletines de prensa.</p> <p>Coordinación de elaboración de piezas digitales.</p> <p>Reuniones con las diferentes áreas.</p> <p>Reuniones con el equipo de comunicaciones.</p> <p>Atención a medios de comunicación.</p>	



SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE
C.C 32.715.275 DE BARRANQUILLA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENAE ICBF
CC 32715275		GOMEZ MARRIQUE SANDRA ROCIO	INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	CC 64 # 91-35	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3046344	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla		Limite	Pago	Banco	Dias Mora
2022-07	2022-07	1601367114	9438682007	1		2022/08/17	2022/08/16	BLANCOLOMBIA	0

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
SUCURSALES PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500			\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500			\$0	
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500			\$0	
1	CC 32715275	GOMEZ SANDRA		220201	30	\$2,000,000	\$320,000	EP9005	30	\$2,000,000	\$250,000	0	\$0	\$0	\$0	14-4-30	\$0	\$2,000,000	\$10,500	0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)						\$2,000,000	\$320,000			\$2,000,000	\$250,000			\$0	\$0			\$2,000,000	\$10,500			\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE											
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF			
CC 32715275		GOMEZ MANRIQUE SANDRA ROCIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 64 # 91-35	BARBANOQUILLA-ATLANTICO	3046544	No			
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION											
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor		
2022-07	2022-07	1601367114	943862007	I	2022/08/17	2022/08/16	BANCOLOMBIA	0	\$580,500		
RESUMEN DE PAGO											
RIESGO	CODIGO		NIT	DV	AFLIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR	
APP (ADMINISTRADORAS: 1)											
	PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000		
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)											
					1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500		
COLPATRIA ARP											
	14-4	860,002,183	9		1	\$10,500	\$0	\$0	\$10,500		
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)											
					1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000		
SANTAS											
	EPS005	800,251,440	6		1	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000		
TOTAL						1	\$580,500	\$0	\$0	\$580,500	



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUYENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 32715275	SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE	Fecha Emisión:	25/07/2022	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20220141, No. CONTRATO SECOP: 20220141			Fecha Vence:	26/07/2022
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad:	10.000.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			30,000

Entidades Recauda: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET			TOTAL A PAGAR:	30,000
 (415)7707277260214(8020)020220035614(3900)0000000030000(96)20220726			CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 32715275	SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE	Fecha Emisión:	25/07/2022	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20220141, No. CONTRATO SECOP: 20220141			Fecha Vence:	26/07/2022
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad:	10.000.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			30,000

Entidades Recauda: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET			TOTAL A PAGAR:	30,000
 (415)7707277260214(8020)020220035614(3900)0000000030000(96)20220726			CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

BANCO

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Declarante:	C 32715275	SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE	Fecha Emisión:	25/07/2022	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20220141, No. CONTRATO SECOP: 20220141			Fecha Vence:	26/07/2022
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad:	10.000.000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			30,000

Entidades Recauda: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET			TOTAL A PAGAR:	30,000
 (415)7707277260214(8020)020220035614(3900)0000000030000(96)20220726			CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT: 860.525.148-5	

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

**Total pagado****\$ 30.000,00****El proceso de pago se terminó hace
menos de un minuto****Referencia**

20220035614

Monto solicitado

\$ 30.000,00

Descripción

null

Fecha

2022-07-25 12:06:46

Sesión

76696637

**Transacción Aprobada****Total pagado****\$ 30.000,00****Medio de pago**Débito a cuentas corrientes y
ahorros (PSE)**Fecha** 2022-07-25 12:07:04**Autorización / CUS** 1568668020**Monto original** \$ 30.000,00**Recibo** 1548259315**Banco** BANCOLOMBIA**Dirección IP** 152.200.148.42**Estado** Aprobada**Código Respuesta** 00

Si lo requieres puedes contactarte con la empresa en el correo electrónico
pagoselectronicos@barranquilla.gov.co, josorio@barranquilla.gov.co

Barranquilla, 31 de agosto de 2022

Doctor

LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO

Director

Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZA 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

¹"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas

¹ Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).



@inder_atlantico

www.inderatlantico.gov.co

• NIT: 802.011.084-5

• Vía 40 # 69-111 Oficina 304

• (57)(5) 331 9013 • info@inderatlantico.gov.co



Indeportes
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

²"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

"ARTÍCULO OCTAVO. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista. (Subrayado y negrilla mía).

ARTÍCULO NOVENO. Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de

² Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de [http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm](http://https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm).



Indeporates
ATLÁNTICO

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

prestación de servicios profesionales suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.** (Subrayado y negrilla mia).

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No. Contrato: 2022-0141

Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en el desarrollo de sus programas misionales.

Fecha de inicio: 26 de enero de 2022.

Forma de pago: Un (1) primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2022, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000) y un pago final al treinta y uno (30) de Junio de 2022 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000).

ADICIÓN: Un pago al treinta y uno (31) de julio de 2022 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), y un pago final al treinta y uno (31) de Agosto por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000).

Plazo de ejecución: 31 de agosto de 2022.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

SANDRA ROCÍO GÓMEZ MANRIQUE

CC No. 32.715.275

Cel. 3013705888

Dirección: CRA 64 # 91-35 APTO 402

Certificado Bancario

Miércoles, 19 de enero de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SANDRA ROCIO GOMEZ MANRIQUE identificado(a) con CC 32715275, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	40430859717	1993/07/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.